FIRMADO

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DGT
Dirección General
de Tráfico

SECRETARÍA GENERAL
Área de Calidad y Transparencia

O F I C I O

S/Ref.: 00001-000102764

N/Ref.: SG-IL/ts

Fecha: 27/03/2025

Asunto: Solicitud información cinemómetros en servicio

Destinatario:

El 23 de marzo de 2025 tuvo entrada en la Dirección General de Tráfico (DGT), a través del Portal de Transparencia, su solicitud al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el **número 00001-000102764.**

Información solicitada:

> *"Marca y Modelo de cinemómetro, número de identificación, fecha de adquisición, año de puesta en servicio (fecha concreta inicial de puesta en servicio),años y periodos temporales en los que ha estado fuera de servicio y fecha de puesta en servicio tras dicho lapso temporal, tipo o clase de cinemómetro (móvil o fijo), ubicación física del mismo(punto kilométrico, vía urbana o interurbana),comunidad autonómica, provincia y municipio), revisiones tras reparación o modificación que ha superado (todas, con especificación de año y fecha concreta), normativa técnica cuyos requisitos técnicos cumple, (o normativa técnica a la que está adaptado- orden ITC),especificaciones o requisitos técnicos a los que da cumplimiento,(específicamente si puede realizar dos fotogramas, en momentos distintos y porcentaje de margen de error en las mediciones conforme a la normativa técnica a la que se acoja para su funcionamiento). Fecha adquisición. Resolución y fecha de aprobación de modelo o evaluación de conformidad?"*

Una vez analizada su solicitud, y consultada la unidad competente se informa:

En primer lugar, recordar que tal y como ha mencionado el Director General de Tráfico en diferentes ocasiones, y reforzado la ausencia de carácter recaudatorio de este organismo, hay secciones de control de velocidad que en un momento dado pueden o no contar con un equipo de medida en su interior. No obstante, esto se hace con objeto de impactar positivamente en la reducción de la velocidad en esos puntos en donde se considera que la velocidad es un factor concurrente.

Por este motivo y para que conocer donde se encuentran las ubicaciones de control sin dispositivo de medición no impacte negativamente en el fin perseguido, no se ofrece la información individual de datos de radar asociada a ubicación, si no que se habla de punto de control de velocidad.

en https://www.pap.hacienda.gob.es

MARIA LIDON LOZANO PEREZ - 2025-03-27 09:31:34 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV:

Email: transparencia@dgt.es

Josefa Valcárcel, 28
28071.- MADRID
FAX: 913018533

FIRMADO

Es por eso que mediante la presente resolución se limita el derecho de acceso a la información relativa a los certificados que se deben realizar sobre los cinemómetros según lo indica la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida. Se fundamenta esta decisión en los apartados e) y g) del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En consecuencia, a lo anterior, únicamente se da a conocer el número de posibles ubicaciones de los cinemómetros y no el número o posición en tiempo real de los mismos, ya que esto supondría un perjuicio para las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control y para la prevención de ilícitos penales y administrativos. En los Certificados Metrológicos de verificación se especifican las posibles ubicaciones que puede ocupar ese cinemómetro, lo que haría muy sencillo averiguar su localización en tiempo real.

Por este motivo se tiene actualizado un listado con los puntos de control de vigilancia en la web del organismo (Puntos y tramos de control de velocidad (radares). Se identifica si se trata de un radar fijo o de tramo y su ubicación concreta.

- https://www.dgt.es/conoce-el-estado-del-trafico/vigilancia-y-control/equipos-y-tramos-de-vigilancia/

Sin embargo, esto no significa que los Certificados Metrológicos de los cinemómetros activos no se den a conocer. La DGT, durante el procedimiento sancionador iniciado por la detección de una infracción con uno de estos equipos, envía al interesado en el procedimiento el Certificado Metrológico de verificación del dispositivo que haya detectado su infracción en el que se puede ver la fecha en la que ha pasado la verificación y la fecha de fin de vigencia. En este sentido, la DGT adelanta tal documento en la notificación de la denuncia con la finalidad de demostrar que se respetan todas las garantías del proceso de denuncia.

Desde el organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico se tiene una posición de total transparencia, comunicación y actualización sobre los puntos de control de velocidad distribuidos a lo largo del territorio donde ejerce sus competencias de vigilancia y control.
Es por eso que la información solicitada se puede ya encontrar en múltiples publicaciones como las siguientes:

- https://revista.dgt.es/es/reportajes/2024/12DICIEMBRE/1212-N272-LANDING-SUPLEMENTO-RADARES.shtml
  Con un suplemente especial dedicado:
  https://revista.dgt.es/revista/num272_SUP/mobile/index.html#p=1
- Expedientes de contratación accesibles a través del Portal de Contratos del Estado
- Notas de prensa sobre la instalación de nuevos puntos de vigilancia de velocidad:
  https://www.dgt.es/comunicacion/notas-de-prensa/20250324-entran-en-funcionamiento-17-nuevos-radares/
  https://www.dgt.es/comunicacion/notas-de-prensa/20250123-operativos-24-nuevos-radares-carreteras-norte-este-y-sur/

en https://www.pap.hacienda.gob.es

MARIA LIDON LOZANO PEREZ - 2025-03-27 09:31:34 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV:

FIRMADO

En cuanto a las revisiones y normas de metrología que deben cumplir los radares, todo el parque de radares está sujeto a la aplicación de la Orden ITC de Metrología “Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.”, así como su disposición transitorio segunda. Instrumentos en servicios previamente a la entrada en vigor de la Orden. En este sentido se puede consultar el escrito directriz 2023/15 “Asunto: Número de fotos captadas por cinemómetros fijos”

https://www.dgt.es/export/sites/web-DGT/.galleries/downloads/muevete-con-seguridad/normas-de-trafico/MOV-gestion-trafico/2023/ESCRITO-DIRECTRIZ-2023_15.pdf

En este mismo documento se indica la marca y modelo de los radares del parque, a los que hay que añadir los siguientes radares que son con la marca y modelo de los radares de tramo que se están instalando actualmente:

- MARCA: CIVEME / MODELO: 670
- Marca: TRADESEGUR / MODELO: TRAFFIC EYE TRAMO

El resto de información que pueda estar siendo solicitada y no esté siendo contestada en lo anteriormente expuesto no se encuentra en tablas estructuradas que permitan su explotación, lo que supondría reelaboración.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo [Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa], en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

La Secretaria General

en https://www.pap.hacienda.gob.es

MARIA LIDON LOZANO PEREZ - 2025-03-27 09:31:34 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: